

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 6474635

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°79034 DEL 18.05.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102572

SANTIAGO, 24 de Mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de Abril de 2015 la extranjera doña Carolina ELEJALDE MONTOYA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. VINCULO CON CHILENO.

b) Que por sentencia de fecha 15 de Abril de 2016 de la Tercera Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó la extranjera fue condenada a cinco años de presidio menor en su grado máximo autora del delito de tráfico ilícito de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas y se sustituye por la pena de Libertad Vigilada Intensiva por igual término que el de la pena privativa de libertad sustituida. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°79034 DEL 18.05.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°79034 DEL 18.05.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. VINCULO CON CHILENO en la condición de TITULAR a Carolina ELEJALDE MONTOYA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°2.393 presentada el 16 de Abril de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS  
[714] 24/05/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION